REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO PERMISO PARA SALIR DEL PAÌS

(N.N.A. OSCAR CAMILO TORRES RUBIO)

DEMANDANTE ALBA SMITH RUBIO SALAMANCA
DEMANDADO OSCAR DANILO TORRES MOSCOSO

RADICACIÓN 253863184001202200131

1°. OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer sobre la admisión de la demanda de la referencia, una vez vencido el término concedido en auto anterior.

2°. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

Mediante auto fechado el ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), se inadmitió la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS al niño OSCAR CAMILO TORRES RUBIO, presentada en nombre de ALBA SMITH RUBIO SALAMANCA, a efecto de que se presentara la prueba de haber realizado el trámite ordenado en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006, ante el Centro Zonal La Mesa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

3°. CONSIDERACIONES

El inciso 3º del artículo 90 del ordenamiento mencionado, autoriza al juez para inadmitir la demanda en determinados casos, señalando con precisión los defectos, para que el demandante los subsane en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En el presente caso, se concedió término a la señora ALBA SMITH RUBIO SALAMANCA y su apoderado judicial para presentar la prueba del trámite adelantado ante el Centro Zonal La Mesa del I.C.B.F., para obtener el permiso pasa sacar del país al niño OSCAR CAMILO TORRES RUBIO, como así

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

lo exige el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia".

Teniendo en cuenta que no se atendió la exigencia del Despacho, se tiene que la demanda no fue subsanada en los términos indicados en el auto de inadmisión y, por tanto, deberá ser rechazada como lo dispone la norma invocada.

4º. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

RESUELVE

PRIMERO RECHAZAR la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS al niño OSCAR CAMILO TORRES RUBIO, presentada en nombre de ALBA SMITH RUBIO SALAMANCA.

SEGUNDO ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Nibio g Colo Lin NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,